

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito "CREDISERVIR", en contra de los señores Fernando Pabón León y Eladio Carreño Parra, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$ 10.746.354, oo, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Luis Carlos Angarita Quintero para actuar en representación del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el titulo valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez